

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 154
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

CIRCULAR N° 154

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES EN JUEGOS INTERCOLEGIADOS

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2024

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Bucaramanga reitera a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga la importancia de la participación de los estudiantes en las actividades deportivas que se desarrollan al interior de los establecimientos educativos.

Al respecto la Ley 181 de Enero 18 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* estableció en el numeral primero de su artículo tercero que, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre sus objetivos rectores la integración de la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

A su vez en la Ley 2236 de fecha 08 de julio de 2022 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales"* relaciona las definiciones, principios, fases, reglamentación y realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

El numeral primero del artículo tercero de la precitada norma dispone respecto a las definiciones que, las fases de los juegos Intercolegiados nacionales iniciarán con la fase INTERCURSOS:

"1. Fase Intercursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa".

Ahora bien, el mismo cuerpo normativo dispone en su artículo octavo lo relacionado con el proceso de inscripción de los deportistas, entre ellos, los estudiantes de los establecimientos educativos, indicando que preside la voluntad del deportista, seguida de la aprobación de los padres de familia y la certificación del personal directivo docente rector de la respectiva Institución Educativa:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 154
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

"Artículo 8°. Inscripciones. Teniendo en cuenta la voluntad e intención de participar por parte del deportista, el proceso de inscripción lo podrán realizar:

a) Los representantes legales de las Instituciones Educativas públicas y privadas. Los rectores o directores de las instituciones educativas certificarán que los deportistas participantes inscritos se encuentren matriculados y los docentes y/o entrenadores que se encuentren vinculados en instituciones educativas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Los padres de familia y/o tutores legales de los participantes previa certificación de los rectores de las Instituciones Educativas.

c) Los Directores o Representantes Legales de los entes deportivos departamentales o municipales, o quien haga sus veces, certificarán a los entrenadores que se encuentren inscritos en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.


Parágrafo. Para la inscripción de los deportistas participantes, docentes y/o entrenadores, deberán registrarse en el Sistema de Información que disponga el Ministerio del Deporte desde el inicio de las fases".

(Subrayado fuera del texto original)

En virtud de lo anterior y considerando que el ejercicio del deporte no sólo hace parte de la formación integral de las personas sino se constituye como un derecho que funge como componente de la educación en los términos de los artículos 44 y 52 de la Constitución Política de Colombia, se **EXHORTA** a todo el personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga para que, en desarrollo de las competencias y funciones asignadas en la Ley y en observancia de los principios de participación comunitaria, integración funcional e inclusión, presentes en la Ley 2236 de 2022, contribuyan con la participación activa de los estudiantes en las actividades de tal naturaleza dentro de los límites de la planificación que fuese diseñada para tales efectos.

Agradezco su atención.

Atentamente,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suarez Florez / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB 
Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo / Abogado Contratista SEB 